



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas con diez minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-247/2018 y sus acumulados JIN-248/2018 y JIN-249/2018** del índice de este Tribunal, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; diez de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el escrito presentado por Héctor Armando Cabada Alvidrez el seis de agosto del presente año ante la Secretaria General de este Tribunal, mediante el cual acude a presentar prueba superveniente consistente en pericial contable; con fundamento en los artículos 297, inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, III y V, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido el escritos de referencia y su anexo, por tanto agréguese a los autos del expediente principal para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEGUNDO. En relación a la prueba superveniente presentada, no procede su admisión, pues conforme al artículo 323, numeral 4, de la Ley Electoral del Estado, esta no cuentan con tal carácter, dado que se basa en el cómputo de los resultados de las constancias individuales de recuento, las cuales el propio actor conocía y presentó como pruebas en el medio de impugnación. Así, al ser la pericial un documento vinculado y derivado de las constancias, el actor tuvo la posibilidad de presentarla junto con el medio de impugnación, por lo cual, se tienen presentadas fuera de los plazos legales.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz**, ante el secretario general **Eliazar Flores Jordán**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Lic. Eliazar Flores Jordán
Secretario General